



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 13 de octubre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.**

VISTO:

El expediente N° 01-2023, y el escrito de solicitud presentado por **ADELMO NAVARRO ALEJANDRÍA**, recibido con fecha veintinueve de septiembre del 2023, solicitando la *Disolución de Vínculo Matrimonial*, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo contraído matrimonio ante la Municipalidad del Distrito de Callayuc, con fecha 23 de marzo de 1998 y ratificada su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se procedió a emitir la respectiva Resolución de Separación Convencional.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 134-2023- MPC/A, de fecha siete de marzo del 2023, se declaró la Separación Convencional de don **ADELMO NAVARRO ALEJANDRÍA** y doña **CONSUELO CORONEL SÁNCHEZ**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial.

Que, mediante Carta N°-2023-/MPC-GDS- DPV, emitida por el Abogado Autorizado para el proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo transcurrido el plazo legal pre – anotado, la administración debe cumplir con lo establecido en al Art. 13 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución de Vínculo Matrimonial.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

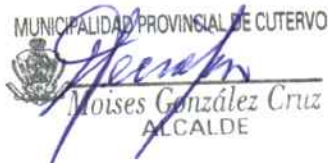
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial de **DON ADELMO NAVARRO ALEJANDRÍA Y DOÑA CONSUELO CORONEL SÁNCHEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- *PRECISAR*, que el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal, a efectuarse en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) o en las Municipalidades cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de Registros Civiles, y de ser el caso, el pago por inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, es asumido por los interesados conforme a lo establecido en al Art. 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, o de las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- *Póngase de conocimiento* de la oficina de Asesoría y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE